



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



DAA N° 376/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 29. MAY 13 033135

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 102, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

RECEIVED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Dirección de Presupuestos**

**Número de Informe: 102/2012  
29 de mayo de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 42/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 102, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES, EN LA DIRECCIÓN DE  
PRESUPUESTOS.

---

SANTIAGO, 29 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 102, de 2012, sobre auditoría de transacciones efectuada en la Dirección de Presupuestos.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta enviada por el Servicio en cumplimiento de lo indicado en el aludido Informe Final, remitido mediante oficio N° 187, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**ones subsanadas**

Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
AS	En su respuesta, la entidad auditada señala, que ha implementado lo dispuesto en el oficio N° 54.900, de 2006 sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, por lo que ya no revalidan cheques caducados, sino que se emite un nuevo documento anulando el anterior, efectuando los registros contables pertinentes.	Se verificó en terreno la adopción de las medidas pertinentes, constatando que la totalidad de los cheques cobrados desde el 1 de enero hasta el 21 de febrero de 2013, fecha en que se efectuó la revisión, tenían menos de 90 días desde su fecha de emisión, así como también, que a la citada fecha de corte, no existían cheques pendientes de cobro con más de 90 días.	En mérito de la verificación realizada respecto a las medidas implementadas por el servicio y las validaciones llevadas a cabo, se subsana la observación consignada en el Informe Final.
Dirección de Presupuestos, DIPRES, efectuó modificaciones de imputaciones presupuestarias, para regularizar adquisiciones de bienes y servicios que fueron contratados en períodos anteriores, decisión que no fue fundamentada de acuerdo a los artículos 41 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.	El servicio auditado adjunta informe de la Subdirección de Presupuestos que fundamenta la decisión de modificar las imputaciones de los gastos señalados, refiriéndose a los artículos 16 y 41 de la ley N° 19.880, ya citada.	Los informes entregados por el servicio fundamentan la decisión de modificar las imputaciones presupuestarias, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 41 de la ley N° 19.880.	En mérito de los antecedentes entregados por el servicio, se da por subsanada la observación.
Se constató la existencia de pagos de facturas que vencieron dentro de los 30 días de plazo, lo que no se condice con lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.	En su respuesta, la DIPRES no se refirió a este punto.	Se verificó que, de las facturas ingresadas entre el 1 de enero y el 21 de febrero de 2013, la totalidad ha sido pagada dentro del plazo de 30 días, así como también, que de aquellas que aún se encuentran pendientes, ninguna tiene más de 30 días en espera.	El servicio ha tomado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, en cuanto al cumplimiento de los plazos de pago de las facturas de proveedores, lo que permite subsanar la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>comprobó que la vigencia de algunos contratos ha sido prorrogada automáticamente desde el año 2002, con conformidad con cláusulas de renovación automática establecidas en los mismos, lo que vulnera el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Institucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 12, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>El servicio informa, que se tramitó un nuevo contrato con la empresa Netgocio S.A., el cual adjunta, con una duración máxima de 3 años, aprobado mediante resolución exenta N° 700, de 2012.</p>	<p>Se revisó la totalidad de los contratos de prestación de servicios suscritos desde octubre de 2012 al 20 de febrero de 2013, 7 en total, para comprobar que los mismos no establecen cláusulas de renovación automática indefinidas.</p>	<p>En virtud de la verificación llevada a cabo, se subsana la observación.</p>
<p>DIPRES contrató y pagó por el servicio de alojamiento en un hotel, para funcionarios que debían ir en comisión de servicio, un total de \$136.445, lo que resulta impropio de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda. ; Aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública.</p>	<p>En razón de lo instruido en el Informe Final, la DIPRES adjunta a su respuesta copias de los Comprobantes de Reintegro de los funcionarios involucrados en el hecho, dos de ellos efectuados con depósito bancario y el tercero a través de descuento de remuneraciones del mes de enero del año en curso.</p>	<p>Se revisaron los antecedentes entregados por el servicio, que respaldan la ejecución del reintegro instruido por la Contraloría General de la República.</p>	<p>Se concluye que el servicio ejecutó lo indicado por Contraloría, razón por la cual, se da por subsanada la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección de Presupuestos ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe, sin perjuicio que las acciones implementadas serán evaluadas en futuras fiscalizaciones de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa